

GERENCIA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD  
GRSAS  
08 FEB 2024  
RECIBIDO POR: *Olba*

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-056-2024**

**Para:** Dr. Carlos Aguilar  
Director Ejecutivo del IHSS.

**De:** Abog. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.



**Asunto:** Previo al Punto IX sobre la Licitación Privada No. LP-005-2023 para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética...”

**Fecha:** 08 de febrero del año 2024.

Reciba un cordial saludo, por medio la presente, se remite un Previo respecto al Punto IX de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024, sobre la Licitación Privada No. LP-005-2023 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética, ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 8-2-24  
Hora: 1:27pm  
Nombre: *[Signature]*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION EJECUTIVA  
**RECIBIDO**  
08 FEB 2024  
Fecha: 1:14 AM  
Nombre: *Lada Amon*

- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
TEGUCIGALPA M.D.C.  
**RECIBIDO**  
FECHA: 8-2-2024  
HORA: 1:22  
NOMBRE: *Olba*

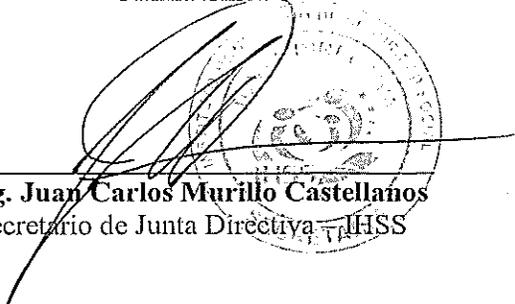
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**RECIBIDO**  
08 FEB 2024  
*[Signature]*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS  
DOCUMENTACION RECIBIDA  
FECHA: 08-02-2024  
HORA: 1:30pm  
NOMBRE: *Jay R*

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda IX. "LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-005-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA, UBICADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE.", en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **PREVIO** No. **SOJD-IHSS-102-2024-IX**, que literalmente **DICE**: "**PRIMERO**: *Que se realice la revisión de la documentación remitida a través del Memorando No. 004-CE-LP-005-2023, suscrito por la Licda. Yohana Reconco de fecha 22 de enero del año 2024, sobre la LP-005-2023, en vista que, las actas del proceso contienen errores de forma en la redacción, y particularmente, en el caso del Memorando No. 100-UAL-2024, suscrito por el Abog. Wilmer Joel García Erazo de fecha 18 de enero del año 2024, consigna en sus recomendaciones, que es un proceso de Servicios Subrogados en el I, II, y III nivel de atención médica para los derechohabientes del IHSS en la regional de Roatán; siendo lo correcto la LP-005-2023 una Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética, ubicadas en el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte.* **SEGUNDO**: *la documentación (5 originales y 5 copias) debe remitirse nuevamente en un plazo de 5 días calendario, para que sea conocida por la Junta Directiva del IHSS. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.* Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

  
**Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos**  
Secretario de Junta Directiva IHSS

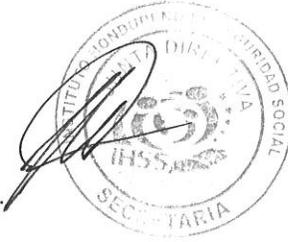
**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-059-2024**

**Para:** **Dr. Carlos Aguilar**  
Director Ejecutivo del IHSS.

**De:** **Abog. Juan Carlos Murillo**  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

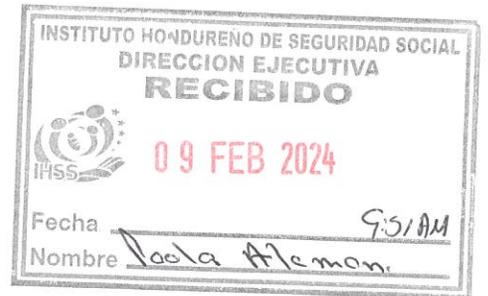
**Asunto:** **Punto VII de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024.**

**Fecha:** **09 de febrero del año 2024.**



Reciba un cordial saludo, por medio la presente, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-102-2024-VII, sobre el Plan Estratégico del Régimen de Riesgos Profesionales para el quinquenio 2024-2028. Lo anterior, es con el objeto que realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.
- C.C: Régimen de Riesgos Profesionales.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

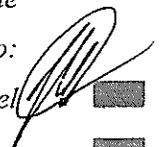


Página 1 de 1



## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda VII. “**DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DEL RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES PARA EL QUINQUENIO 2024-2028**”, en el cual, la Junta Directiva del IHSS por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-102-2024-VII**, que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar resolución sobre el Plan Estratégico del Régimen de Riesgos Profesionales para el quinquenio 2024-2028.* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** *Que mediante Memorando No. 055-UPEG-24, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), remitió el documento denominado: Plan Estratégico Institucional PEI-RP-2024-2028 contentivo de 44 páginas, con el***





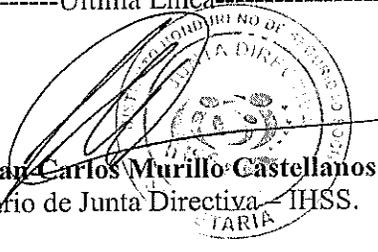
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



objeto que se aprobara por la "Máxima Autoridad", es decir, la Junta Directiva del IHSS, a la que le corresponde en atención al artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, decidir la planificación estratégica, y por consiguiente deliberar sobre lo solicitado. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 2, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Plan Estratégico del Régimen de Riesgos Profesionales para el quinquenio 2024-2028. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes, asimismo, **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva - IHSS.



**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-060-2024**

**Para:** Dr. Carlos Aguilar  
Director Ejecutivo del IHSS.

**De:** Abog. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.



**Asunto:** Punto VIII de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024.

**Fecha:** 13 de febrero del año 2024.

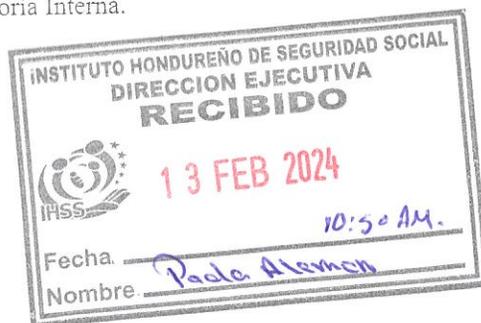
Reciba un cordial saludo, por medio la presente, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-102-2024-VIII, sobre los Formatos de Reporte y Programa de Seguimiento. Lo anterior, es con el objeto que realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

*Handwritten signature and date: 16/02/2024 9:55am*



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Unidad de Gestión de Riesgos.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archive.





## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VIII. “DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, FORMATO DE REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD Y DEL RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO”**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-102-2024-VIII**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar resolución sobre la Solicitud de Aprobación de la Modificación del Formato de Reporte de Evertos de Pérdida y Programa de Seguimiento. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los



HONDURAS

medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que mediante Memorando No. 048-UGR-2024, la Unidad de Gestión de Riesgos remitió a la Secretaria de Junta Directiva, la solicitud de aprobación de la modificación del Formato de Reporte de Eventos de Perdida y del Programa de Seguimiento, adjuntando la Resolución SPV No. 787/24-11-2023 y la comunicación SPVIP No. 251/2023 sobre el formato de reporte de riesgos. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 2, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Modificación al Formato de Reporte de Eventos de Riesgo Operativo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y su anexo. **SEGUNDO:** Aprobar el Formato de Reporte de Eventos de Riesgo Operativo del Régimen de Enfermedad y Maternidad y del Régimen de Riesgos Profesionales, incorporando el evento: “Mala Praxis” en la categoría 7. **TERCERO:** Aprobar el Programa de Seguimiento, incorporando a la Unidad de Comunicación y Marca. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a través de la unidad encargada, se notifique a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la emisión de la presente resolución. **QUINTO:** La presente resolución es de efecto inmediato”. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva – IHSS.

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-055-2024**

**Para:** Dr. Carlos Aguilar  
Director Ejecutivo del IHSS.

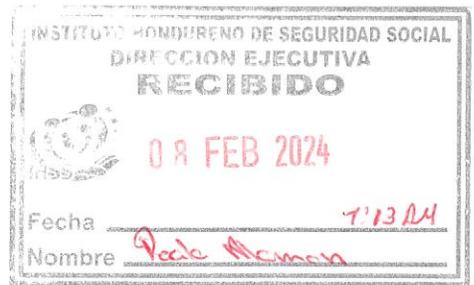
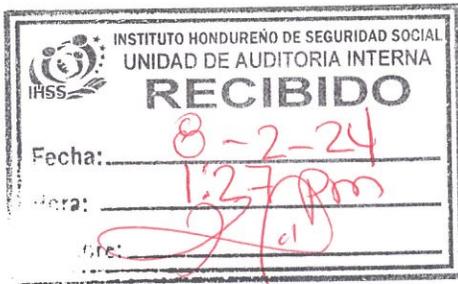
**De:** Abog. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

**Asunto:** Previo al Punto X sobre la LPN-017-2023 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento 19 generadores del IHSS.

**Fecha:** 08 de febrero del año 2024.



Reciba un cordial saludo, por medio la presente, se remite un Previo al Punto X de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024, sobre la LPN-017-2023 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento 19 generadores del IHSS. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda X. "DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-017-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS 19 GENERADORES DEL IHSS", en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **PREVIO No. SOJD-IHSS-102-2024-X**, que literalmente **DICE:**

**"PRIMERO:** *Que se realice la revisión de la documentación remitida a través del Memorando No. 002/2024 LPN-017-2024, suscrito por el Sr. David Aguilar de fecha 18 de enero del año 2024, sobre la LPN-017-2023, y la corrección del Memorando No. 109-UAL-2024, suscrito por la Abog. Delmy Suazo de fecha 15 de enero del año 2024, sobre la Licitación Privada 017-2023, en lo que se refiere a su contenido, en vista que, que en la página 3 de dicho dictamen, establece que es un proceso de Servicios Subrogados de Laboratorio Clínico de Catacamas para el IHSS; siendo lo correcto la LPN-017-2023 una "Contratación de Servicios de Mantenimiento de los 19 generadores del IHSS."* **SEGUNDO:** *la documentación (5 originales y 5 copias) debe remitirse nuevamente en un plazo de 5 días calendario, para que sea conocida por la Junta Directiva del IHSS. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.* Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



**Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos**  
Secretario de Junta Directiva – IHSS

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-063-2024**

**Para:** Dr. Carlos Aguilar  
Director Ejecutivo del IHSS.

**De:** Abog. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

**Asunto:** Certificación de la Resolución N° SOJD-IHSS-102-2024-XI.

**Fecha:** 12 de febrero del año 2024.

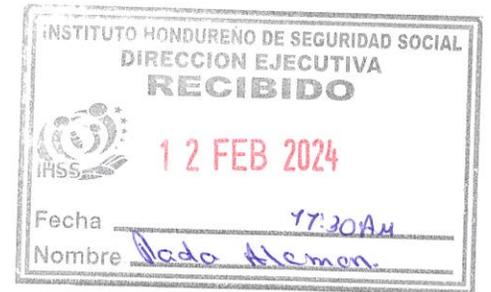


Reciba un cordial saludo, por este medio, se remite la Resolución N° SOJD-IHSS-102-2024-XI sobre el Informe de la Unidad de Auditoría Interna de la Investigación Especial referente al Servicio de Hemodiálisis en el Hospital General de Especialidades. Lo anterior, es con el objeto que realicen los trámites que correspondan.

También se adjuntan tres informes de la Unidad de Auditoría conocidos en la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024, los cuales tratan sobre los temas siguientes:

- Investigación especial sobre cilindros de oxígeno en el HRN.
- Avances de Control Interno y resultados de la Auto Evaluación de Control Interno Institucional (AECII).

Atentamente,



SECRETARÍA  
2024

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al Acto de la Sesión Ordinaria, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda XI. **"INFORMES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA: INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES"**, de conformidad con el mismo, la Junta Directiva del IHSS por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitió **RESOLUCIÓN** No. **SOJD-IHSS-102-2024-XI**, que literalmente dice:

*La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto al Informe de Auditoría sobre la Investigación Especial de los Servicios de Hemodiálisis en el Hospital General de Especialidades del IHSS. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 29 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo tanto, tiene la obligación de respetarla y protegerla..."; en ese mismo sentido, el artículo 60 de este mismo cuerpo legal, expresa que "el derecho a la vida es inviolable", por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...". CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo". CONSIDERANDO (04): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. CONSIDERANDO (05): Que*





de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es un deber y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la administración estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 100, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Última Línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva IHSS

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-058-2024**



**Para:** **Dr. Carlos Aguilar**  
Director Ejecutivo del IHSS.

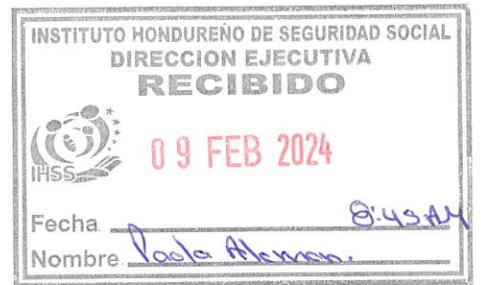
**De:** **Abog. Juan Carlos Murillo**  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

**Asunto:** **Punto XII de la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-102-2024.**

**Fecha:** **09 de febrero del año 2024.**

Reciba un cordial saludo, por medio la presente, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-102-2024-XII, sobre la enmienda al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2023, para la Adquisición del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Cultivos, Uroanálisis, Eliza y Tamizaje Neonatal, para los laboratorios del IHSS. Lo anterior, es con el objeto que realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

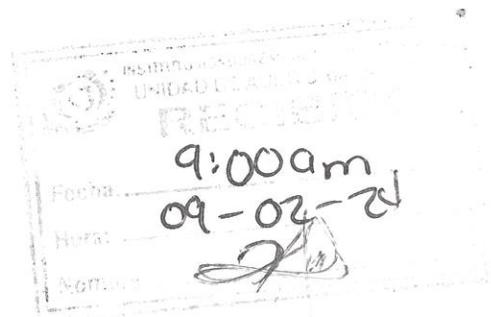


- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XII. “DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A ENMIENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-025-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE CULTIVOS, UROANÁLISIS, ELIZA Y TAMIZAJE NEONATAL, PARA LOS LABORATORIOS DEL IHSS”**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-102-2024-XII**, que literalmente **DICE**: *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a enmiendas al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2023, para la Adquisición del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Cultivos, Uroanálisis, Eliza y Tamizaje Neonatal, para los laboratorios del IHSS. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud,*

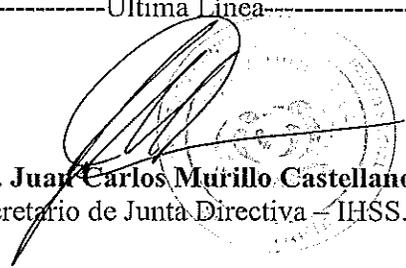


la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.

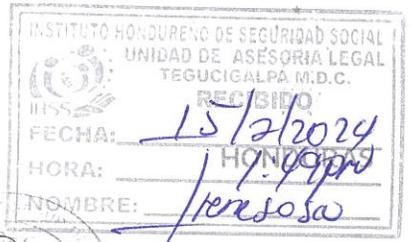
**CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-093-2023, de fecha cuatro (04) de diciembre del 2023 la Junta Directiva del IHSS aprobó las Bases del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2023, para la Adquisición del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Cultivos, Uroanálisis, Eliza y Tamizaje Neonatal, para los laboratorios del IHSS. **CONSIDERANDO (08):** Que mediante Memorando No. 306-SGSMYC-2024, de fecha dos (02) de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, solicitó que se someta a consideración de la Junta Directiva del IHSS, la enmienda al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2023, para la Adquisición del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Cultivos, Uroanálisis, Eliza y Tamizaje Neonatal, para los laboratorios del IHSS, con la finalidad de incorporar tipos de pruebas C ANCA y P-ANCA, lo cual no implica aumento presupuestario y se ha justificado técnicamente su necesidad. **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los

únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Enmienda al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2023, para la Adquisición del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Cultivos, Uroanálisis, Eliza y Tamizaje Neonatal, para los laboratorios del IHSS, con la finalidad de incorporar tipos de pruebas C ANCA y P-ANCA. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes, asimismo, **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva – IHSS.



MEMORANDO  
No. SJD-IHSS-073-2024.

Para: **Dr. Carlos Aguilar**  
Director Ejecutivo del IHSS.

De: **Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos**  
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

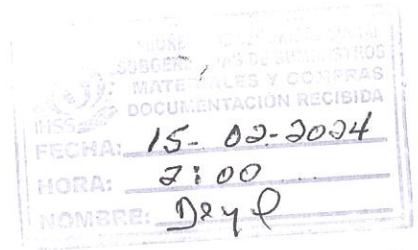
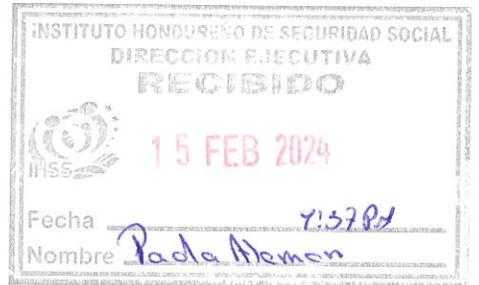
Asunto: **Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-102-2024-XIV.b.**

Fecha: **15 de febrero del año 2024.**



Por este medio, se remite la Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-102-2024-XIV.b referente a los Vehículos de la Compra Conjunta. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Sub-Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



Tegucigalpa  
Honduras C.A.



### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-102-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XIV.b)** “PUNTOS VARIOS: **B) INFORME RESPECTO AL ESTATUS DEL PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL IHSS, AL TENER CONOCIMIENTO DEL MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL IHSS**”, emitió por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-102-2024-XIV.b)**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto al proceso para adquisición de vehículos para el IHSS. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...””. CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. CONSIDERANDO (05): Que*





HONDURAS

la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2, 3 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. **CONSIDERANDO (07):** Que en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-063-2023, de fecha diecisiete (17) de mayo del 2023, la Junta Directiva del IHSS, autorizó la adhesión del IHSS al Proceso de Compra Conjunta No. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, para la Adquisición de Vehículos Automotores, y en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2023, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del IHSS, proceder en tiempo y forma a la suscripción del contrato respecto a los vehículos y motocicletas adjudicadas, conforme a la Resolución STLCC-SG-No. 021-2023, de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (08):** Que en fecha seis (06) de septiembre del 2023 se suscribió el Contrato Privado de Compraventa de Vehículos No. 084-2023, entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., sin la aplicación de Dispensa Fiscal en los precios ofertados, ya que por una omisión administrativa de las unidades encargadas del IHSS, de conformidad con la Cláusula Tercera literal k) del Convenio de Participación Interinstitucional en Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, no notificaron a la ONCAE que los vehículos a adquirir estarían sujetos a la aplicación de Dispensa Fiscal. **CONSIDERANDO (09):** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del 2023, la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V. remitió nota a la Dirección Ejecutiva del IHSS, en la cual se da respuesta al Oficio No. 1042-DE-IHSS-2023 que les fue enviado por la Dirección Ejecutiva, expresando que “no tiene ninguna objeción en ofertar al IHSS los vehículos asignados para el ítem 1.6 descritos como Pick Up doble cabina 4x4 transmisión mecánica con Dispensa...por lo que no habría inconveniente en brindar las unidades ofertadas para este ítem con dispensa de todos los impuestos de importación y sobre ventas”. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha ocho (08) de enero del 2024, la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V. remitió nota a la Dirección Ejecutiva del IHSS, en la cual “expresan los inconvenientes que han tenido con los despachos de planta por falta de espacio en las navieras, ya que al parecer la demanda es excesiva y los cupos limitados, lo que está complicando los envíos de los

*embarques de los vehículos, trastocando considerablemente los compromisos de entrega, ya que se está despachando según espacio; por lo que solicitan una ampliación del plazo de entrega hasta el veintiocho (28) de marzo del 2024".* **CONSIDERANDO (11):** *Que mediante Memorando No. 266-UAL-2024, de fecha seis (06) de febrero del 2024, se emitió Dictamen Legal en el que se recomienda: "Que es procedente que la Junta Directiva emita autorización para la modificación de la Cláusula Décima Sexta del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023, en el sentido de ampliar el tiempo de entrega a 220 días calendario después de la firma del contrato, como también las Cláusulas Sexta y Décimo Séptima, del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en el sentido de modificar el precio unitario y el monto del contrato aplicando la Dispensa Fiscal".* **CONSIDERANDO (12):** *Que de conformidad con la Cláusula Cuarta literal b) del Convenio de Participación Interinstitucional en Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, referente a la Delegación de Facultades por parte del Ente Adquirente a favor de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como órgano responsable del proceso, se establece: "que la delegación no podrá en ningún caso ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y las prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la orden de compra, el pago de suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás obligaciones derivadas del contrato que será firmado entre el "Ente Adquirente" y el oferente adjudicado, e inherentes solamente al "Ente Adquirente".* **CONSIDERANDO (13):** *Que de conformidad con el artículo 119 numerales 1 y 2, relacionado con el 121 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, pudiendo modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.* **CONSIDERANDO (14):** *Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46,*





HONDURAS

47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2), 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que solicite a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para modificar la Cláusula Décimo Sexta, de la fecha de entrega, del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el tiempo de entrega a 220 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato (el cual fue suscrito en fecha seis (06) de septiembre del 2023). Asimismo, la autorización para modificar las Cláusulas Sexta y Décimo Séptima, del contrato antes referido, en el sentido de modificar el precio unitario y el monto del contrato aplicando la Dispensa Fiscal. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que a través de las unidades administrativas del IHSS que correspondan, se elabore el borrador de las modificaciones, para que sean remitidas a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), anexando toda la documentación soporte, incluyendo el contrato antes referido y notas de la contraparte. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Última línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva – IHSS.